



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 11 de septiembre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se modifica el acuerdo de 6 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como de actividades específicas de formación, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Artículo único.—Se modifica la Disposición transitoria única del Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como de actividades específicas de formación, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Disposición transitoria única.—Régimen jurídico de los encargos de gestión

1. El presente Reglamento no afectará al régimen jurídico de los encargos de gestión actualmente vigentes o que sean objeto de prórroga, ni a los contratos firmados en virtud de dichos encargos.

2. En referencia a los encargos a medio propio, se dispondrá de un plazo hasta el 21 de septiembre de 2028, para facilitar la adaptación progresiva y la implantación ordenada del nuevo marco reglamentario, mediante el ajuste de los circuitos, herramientas, documentación y procedimientos de gestión, garantizando en todo momento la continuidad de la actividad.

3. Durante el período referido en el apartado 2, no serán de aplicación a los encargos de gestión los artículos 20 a 24 del presente Reglamento, salvo en el marco de un plan piloto expresamente identificado en el correspondiente encargo, que comprenderá, al menos, el 15% de los contratos que se formalicen hasta el 21 de septiembre de 2028. Finalizado dicho período transitorio, se formalizará un nuevo encargo de gestión conforme a la totalidad de las disposiciones del presente Reglamento, aplicable a todos los contratos que se suscriban a partir del 22 de septiembre de 2028, sin que ello afecte a los contratos formalizados con anterioridad ni a sus renovaciones o prórrogas."

Disposición final.—Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA.

El presente acuerdo ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 11 de septiembre de 2026, de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 2026.—El Secretario General.—Cód. 2026-07576.